



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 381/2021

Bahía Blanca, 9 de septiembre de 2021

VISTO

La solicitud, presentada por la Universidad Nacional de Río Negro, de avalar la propuesta de Convenio Específico de Colaboración con la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro para la implementación de la carrera de medicina en San Carlos de Bariloche;

El convenio marco firmado en el marco del Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) entre Universidades Nacionales y Provinciales;

Y CONSIDERANDO:

Que el convenio apunta al desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión, por parte de estudiantes, docentes y profesionales de ambas instituciones en torno al área disciplinar de las ciencias médicas

Que ambas carreras comparten similitudes en relación a su estructura curricular, bases educacionales, modalidad de ingreso y perfil de graduados/as

Que la colaboración e intercambio entre ambas carreras de oportunidades de crecimiento en las distintas dimensiones previamente mencionadas

Lo aprobado en sesión plenaria del 11 de agosto de 2021;

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Avalar la firma del Convenio específico entre el Departamento de Ciencias de la Salud y la Sede Andina de la Universidad Nacional de Río Negro para la implementación de la carrera de medicina en San Carlos de Bariloche;

ARTÍCULO 2º: Agréguese al expediente 2919/2021. Infórmese al solicitante y elévese a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y Planeamiento.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

ANEXO 1 CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD

NACIONAL DEL SUR

Y LA SEDE ANDINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CARRERA DE MEDICINA

EN SAN CARLOS DE BARILOCHE

Entre, por una parte EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, representado en este acto por su Vicedecano a cargo, Germán Ramallo, con domicilio en Rayen 469, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires (en adelante EL DEPARTAMENTO) y por la otra, la SEDE ANDINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, representada en este acto por su Vicerrector, Dr. Diego Sebastián AGUIAR, con domicilio en Belgrano N° 526 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en Adelante denominada "LA SEDE"; conjuntamente denominados como "LAS PARTES", convienen celebrar el presente Convenio Específico, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

El objeto del presente convenio consiste en el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión, por parte de estudiantes, docentes y profesionales de ambas instituciones en torno al área disciplinar de las ciencias médicas.

SEGUNDA. ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las PARTES acuerdan promover, entre otras, las siguientes actividades:

- 1) Actividades de educación, investigación, información, capacitación, formación y desarrollo disciplinar.
- 2) Actividades del campo de la práctica de las materias disciplinares y metodológicas, así como prácticas simuladas
- 3) Programas de intercambio de docentes y estudiantes.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

TERCERA: Cada Institución podrá proponer a la otra las actividades que crea convenientes y que estén contempladas en el objeto del presente convenio de Colaboración, y así llevar adelante de manera conjunta tareas que ambas PARTES crean beneficiosas, para ello se suscribirán los Acuerdos Complementarios que se consideren oportunos.

CUARTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las partes designan como responsable de la ejecución y seguimiento de este convenio al Med Mg Pablo Badr, por el lado de "EL DEPARTAMENTO"; y al Dr. German Guaresti, por lado de "LA SEDE".

QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y BENEFICIO ECONÓMICO:

Para el caso de que, en el marco de este convenio, se desarrollen actividades relacionadas con proyectos de investigación o trabajos prácticos, las partes acuerdan que la publicación de resultados parciales o definitivos que se logren requerirá la aprobación expresa de todas las partes y en las mismas se hará constar que han sido realizadas en el marco del presente Convenio.

La propiedad de los derechos intelectuales de los trabajos realizados, así como la propiedad del posible valor comercial o recursos económicos que puedan surgir de los trabajos realizados en el marco del presente convenio, será establecida en su oportunidad por acuerdo especial entre todas las partes, a través del cual se establezcan las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

SEXTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN:

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años. Se lo considerará automáticamente prorrogado por un periodo igual, si ninguna de las partes declara su voluntad en contrario, treinta (30) días antes del vencimiento del mismo. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, sin invocación de causa alguna, mediante preaviso escrito con treinta (30) días de anticipación. La denuncia no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos y cursos en ejecución, de modo que la rescisión no acarré perjuicios graves a cualquiera de las instituciones signatarias o a terceros.



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

SÉPTIMA. COMPETENCIA Y DOMICILIOS:

Las Partes resolverán cualquier diferencia en la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio Interinstitucional de manera amistosa y de buena fe, mediante negociaciones directas y de común acuerdo

A todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los denunciados ut supra donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente convenio de manera digital, como documento único no editable, quedando registrado en las firmas la fecha de su formalización.